



**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO SEBASTIÀ RUSCALLEDA I GALLART AL INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PUESTA EN MARCHA DEL SUMINISTRO DE ÚLTIMO RECURSO EN EL SECTOR DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.**

El consejero que suscribe este voto particular quiere hacer constar que está de acuerdo con el contenido del informe ya que a su entender las observaciones que se formulan tienden a mejorar el detalle del contenido del Real Decreto que se somete a informe de la CNE y por ello lo ha votado afirmativamente.



Sin embargo entiende que el informe emitido por el Consejo de Administración está falto de una reflexión más general que valore la oportunidad y el contenido de este Real Decreto en un momento en que la aplicación de los contenidos del tercer paquete comunitario debería dar por supuesto que su aplicación se hace sobre un sistema regulatorio robusto al que sólo le falta la tarifa de último recurso.

Y éste no es el caso: la herencia del pasado nos ha llevado a una situación en el que el mercado mayorista tiene problemas, de manera que la aparición de suministro de último recurso como clave de bóveda de la construcción de un mercado eficiente no es tal pues el mercado al que viene a complementar se halla muy lejos de transferir eficientemente los costes de la energía a los consumidores.

En este sentido el consejero que formula este voto particular quiere hacer constar que sin solucionar los problemas que se pusieron de manifiesto en el informe complementario aprobado por el Consejo de Administración de la CNE en su sesión de 20 de mayo de 2008, y posteriormente recordado como voto particular concurrente por varios consejeros, entre ellos el que suscribe, con motivo de la propuesta de revisión tarifaria correspondiente al tercer trimestre de 2008 y la propuesta de revisión de las tarifas integrales para el primer trimestre del 2009, se llegará a un déficit tarifario insostenible. La seguridad jurídica de lo que está mal hecho no lleva a ninguna parte. Es urgente pactar entre todos un futuro viable.

Como está ocurriendo en otros países hay que proceder a revisar el modelo regulatorio, revisión que estaba prevista para el año 2001 y que sigue pendiente después de la publicación del Libro Blanco.

Por tanto, puesto que la tarifa de último recurso tiene como misión el proteger a los consumidores de los perjuicios que les pueda ocasionar un mercado desequilibrado e imperfecto, mientras no se mejore su funcionamiento, el colectivo a proteger debe ser lo más amplio posible dentro de los límites establecidos por la Directiva y la consideración del valor de la energía a tener en cuenta en la TUR, debe tener en cuenta que la referencia del pool español no es eficiente.

La otra consideración de carácter general que el consejero que suscribe quiere poner de manifiesto son las quejas de las Comunidades Autónomas en el trámite del Consejo Consultivo en relación con los asuntos relacionados con sus competencias.

Varias de la Comunidades Autónomas en el Consejo Consultivo han puesto de manifiesto su malestar por la circunstancia de no haber sido consultadas con carácter previo a la elaboración de la Propuesta, no sólo en relación con la designación de los CUR (aspecto éste en el que las quejas han sido

unánimes), sino también en relación con los aspectos más generales del nuevo marco jurídico que ha de regir para 25 millones de consumidores, ya que es en este marco del suministro de energía en el que las competencias autonómicas tienen mayor proyección.

El problema planteado en su formulación más general es el siguiente: estando las competencias de distribución compartidas entre la Administración General del Estado y las de las Comunidades Autónomas, en la práctica no son compartidas, sino que están segmentadas.

Para un nivel de calidad considerado como estándar los aspectos retributivos de la actividad de distribución son de la incumbencia de la Administración General del Estado mientras que los aspectos de calidad de suministro son competencia de las Comunidades Autónomas.

En estas circunstancias resulta fácil a las empresas quejarse ante las Comunidades Autónomas de que la retribución que reciben es insuficiente para hacer frente a las inversiones que les exigen para garantizar la calidad de servicio, mientras que ante la Administración General del Estado argumentan que necesitan una mayor retribución para atender a las exigencias de calidad que les imponen las Comunidades Autónomas.

La retribución de las empresas distribuidoras y las exigencias de calidad deben ir coordinadas, de manera que la retribución sea suficiente para garantizar la calidad exigida.

La situación actual, aún heredera de la bolsa de retribución única, da lugar a una falta de transparencia en los presupuestos de acometidas y de extensión de la red que son percibidas por los consumidores como verdaderos abusos.

Es por ello importante que se corrija la falta de coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para que

los desarrollos legislativos pendientes en el campo de la distribución permitan el ejercicio coordinado de las competencias compartidas entre ambas administraciones en beneficio de los consumidores (y también de las empresas distribuidoras).

Madrid, 11 de diciembre de 2008



Sebastià Rusalleda i Gallart